



**SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente:**

Don Ramón Garzón Vergara

**Concejales y concejales:**

Del grupo municipal socialista:

Don Santiago Cabañero Masip (portavoz)

Doña Purificación Blesa Gómez

Don Juan Miguel García Gil

Del grupo municipal popular:

Don Francisco Ibáñez Ruiz (portavoz)

Don Antonio Martínez Monteagudo

Don Antonio Ramón Martínez Piqueras

Del grupo municipal de izquierda unida:

Don Antonio García Herraiz (portavoz)

**Secretario-Interventor:**

Don Rodrigo Antonio Gutiérrez García

**DEJARON DE ASISTIR:**

**Concejales:**

Del grupo municipal socialista:

Don Ramón Sáez Gómez



En el municipio de Cenizate, provincia de Albacete, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día veinte de febrero del año dos mil doce, se reúne el Pleno de la Corporación, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar la presente sesión con carácter extraordinario, en primera convocatoria, bajo la presidencia del sr. Alcalde don Ramón Garzón Vergara. Al acto han sido invitados todos los miembros que componen la Corporación, en debida forma, con el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. A todos los asistentes se les ha enviado copia de los borradores de las actas de las sesiones de los plenos celebrados los días 14 de diciembre sesión extraordinaria, 14 de diciembre sesión extraordinaria urgente y sesión extraordinaria 30 de diciembre.

El sr. Alcalde, tras comprobar que existe quórum de asistencia suficiente, da orden de que se inicie el acto.

*Parte inicial, tratamiento actos anteriores*

**1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 14 DE DICIEMBRE EXTRAORDINARIA Y 14 DE DICIEMBRE EXTRAORDINARIA URGENTE, 30 DE DICIEMBRE.-**

El Sr. Alcalde expone que se han enviado los borradores de las actas indicadas planteando si existe alguna alegación o se proceden a su aprobación.

**ACUERDO**

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda aprobar los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 14 de diciembre extraordinaria, 14 de diciembre extraordinaria urgente y 30 de diciembre todas ellas del año 2011.

*Parte resolutoria*



## 2º.- APROBACION PRESUPUESTOS GENERALES 2012 Y PLANTILLA DE PERSONAL.-

El sr. Alcalde expone a los asistentes, que se confeccionó el proyecto de presupuestos por la Alcaldía, fue informado por la intervención, se hicieron copias y se entregó una a cada grupo político por un tiempo para su estudio y así poder asistir, tanto a la Comisión Especial de Cuentas donde se trata su informe, como al Pleno, con elementos de juicio para poder pronunciarse al respecto. Se sometió a informe de la Comisión, con el siguiente resultado:

### 2º.- INFORME EXPEDIENTE APROBACION PRESUPUESTO GENERAL 2012 Y PLANTILLA DE PERSONAL.-

A todos los grupos políticos representados en la Comisión, se les ha hecho entrega de un borrador completo de presupuestos para el ejercicio 2012 y plantilla de personal, que arroja las siguientes características generales:

#### ESTADO DE GASTOS.-

<u>CAPITULO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>CANTIDAD</u>
<u>A/ OPERACIONES NO FINANCIERAS.-</u>		
<u>A.1 Operaciones corrientes</u>		
CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL .....		337.478,00
CAPITULO 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....		201.589,00
CAPITULO 3.- GASTOS FINANCIEROS.....		14.473,00
CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....		147.103,00
<u>A.2 Operaciones de capital.-</u>		
CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES .....		20.100,00
CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....		3.500,00
<u>B/ OPERACIONES FINANCIERAS.-</u>		
CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS .....		107.017,00
<b>TOTAL.....</b>		<b>831.260,00</b>
<b>Clasificación por programas de gasto</b>		
<b>Área de gasto 1.- SERVICIOS PUBLICOS BASICOS.....</b>		<b>70.500,00</b>
<b>Área de gasto 2.- ACTUACIONES DE PORTECCION Y PROMOCION SOCIAL.....</b>		<b>123.645,00</b>
<b>Área de gasto 3.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.....</b>		<b>166.991,00</b>
<b>Área de gasto 4.- ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO....</b>		<b>1.600,00</b>
<b>Área de gasto 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.....</b>		<b>347.034,00</b>
<b>Área de gasto 0.- DEUDA PUBLICA.....</b>		<b>121.490,00</b>
<b>Total.....</b>		<b>831.260,00</b>

#### ESTADO DE INGRESOS.-

<u>CAPITULO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>CANTIDAD</u>
<u>A/ OPERACIONES NO FINANCIERAS.-</u>		
<u>A.1 Operaciones corrientes.-</u>		
CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS.....		226.850,00
CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.....		300,00
CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS.....		140.550,00
CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....		360.710,00



CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES.....	3.850,00
<b>A.2 Operaciones de capital.-</b>	
CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	29.000,00
<u>B/ OPERACIONES FINANCIERAS.-</u>	
Capítulo 9.- PASIVOS FINANCIEROS.....	70.000,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>831.260,00</b>

PLANTILLA DE PERSONAL.-

1.- Personal funcionario.-

1.1.- Funcionarios habilitados de carácter nacional.-

1 plaza, subgrupo A<sub>2</sub>, nivel complemento destino 24.

1.2.- Administración general.-

2 plazas de auxiliares administrativos, subgrupo C<sub>2</sub>, nivel complemento destino 15.

2. Personal laboral.-

2.1. Personal laboral fijo o indefinido.-

2.1.1. Personal de servicios generales.-

2.1.1.1. Servicios múltiples.-

1 plaza de operario servicios múltiples, tiempo completo, nivel complemento destino 13.

2.1.1.2. Servicios varios.-

1 plaza de peón servicios varios, ½ jornada, nivel complemento destino 11.

2.1.1.3. Personal servicio limpieza.-

2 plazas de encargadas limpieza, tiempo completo, vacantes, nivel complemento destino 13.

2.1.2. Personal servicios definidos.-

2.1.2.1. Servicios culturales generales.

1 puesto de bibliotecario, coordinador universidad popular, tiempo completo, nivel complemento destino 17.

2.1.2.2. Servicio atención a la infancia.

2.1.2.2.1. Dirección del centro.

1 puesto de directora, educadora infantil, contrato tiempo completo, nivel complemento destino 16.

2.1.2.2.2. Técnico del centro.

1 puesto de técnico educación infantil, contrato tiempo completo, nivel complemento destino 14.

2.2. Personal laboral de duración determinada.

2.2.1. Servicios educativos.

1 profesor educación adultos.

2.2.2. Monitor deportivo.

2.2.2.1. Monitor deportivo general.

1 plaza monitor deportivo.

2.2.2.2. Monitor deportivo escuelas deportivas.

1 plaza monitor deportivo.

2.3. Personal temporal.

2.3.1. Universidad popular.

Personal laboral contratado y personal autónomo.

2.3.2. Personal planes empleo.

Acción local y autonómica por el empleo.

Plan de zona rural deprimida.

3 Miembros de la Corporación.-

1 indemnización al sr. Alcalde, 649,25 €/mes, catorce mensualidades y cotización seguros sociales.

Gastos por locomoción con vehículos propios.-

0,19 €/km.

Se incluye el detalle de los programas del presupuesto y gasto por programas. Igualmente se incluye informe de intervención e informe sobre estabilidad presupuestaria.

DEBATE

El vocal don Antonio García Herraiz plantea que faltan inversiones.



*El vocal don Antonio García Herraiz expone que se hizo una actuación gratuita de teatro y se intentó cobrar el canon de derechos de autor. Por esa circunstancia plantea el vocal que debería fijarse una tasa del Ayuntamiento a la SGAE (Sociedad General de Autores de España).*

*El vocal don Antonio Martínez Monteagudo pregunta sobre el cuadro final del informe de estabilidad presupuestaria, puesto que no lo entiende.*

*El sr. Secretario le informa que se trata de un informe en relación con la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, para comprobar si, para el ejercicio siguiente, en este caso 2012, se necesita financiación externa o no.*

*El vocal don Antonio Martínez Monteagudo pregunta sobre la inversión de mejora entorno velatorio municipal, ya que en el cuadro de inversiones se incluye un total de coste de 53.000,00 € y se observa que en los gastos solamente aparecen 20.000,00 €.*

*El sr. Presidente responde que la inversión total del entorno del velatorio es de 53.000,00 € de esa cuantía se justifica el relleno y compactado del suelo y zona de paredes anexas para construcción muro, se hace con las máquinas de caminos rurales de la Mancomunidad, que viene a suponer el tiempo que durante un año tiene asignado el Ayuntamiento y el resto es el coste del muro y del mobiliario que se instale.*

*El vocal don Antonio Martínez Monteagudo pregunta sobre la inclusión de las operaciones de crédito y su pago.*

*Se le da cuenta de que las operaciones de crédito y gastos de intereses y formalización, son los siguientes:*

- *Operación de crédito pendiente con CCM, que termina su amortización el día 28 de diciembre de 2013.*
- *Operación de crédito pendiente con BBVA, que termina su amortización el día 11 de diciembre de 2027.*
- *Operación de crédito con Globalcaja a través de línea ICO-Entidades Locales, termina en diciembre 2014.*
- *Operación de crédito con Globalcaja anticipo de subvención para terminación obra servicios múltiples, termina en diciembre 2013.*
- *Se prevé la concertación de una operación de tesorería con la entidad Globalcaja, que ha sido la que ha formulado mejores condiciones, con sus respectivos intereses, a través de la fórmula cuenta de crédito.*

*Todas estas operaciones están incluidas en el presupuesto con sus respectivos costes, según cuadros de amortización o previsión al firmar las pólizas correspondientes.*

*El vocal don Antonio Martínez Monteagudo, en calidad de representante del grupo municipal popular expone que va a votar en contra de los presupuestos, puesto que no se ajustan a la filosofía que proponer su grupo, que es la siguiente:*

- *Bajada de impuestos.*
- *Ayuda a los promotores.*
- *Apoyo a las personas y a las parejas que quieren quedarse en el municipio a vivir y hay que ofertarles posibilidades de futuro.*

*El vocal don Antonio García Herraiz, en calidad de representante del grupo municipal de izquierda unida, expone que se va a abstener por la falta de inversiones previstas en el borrador de presupuestos.*

*El vocal don Santiago Cabañero Masip, en calidad de representante del grupo municipal socialista, expone que su grupo va a votar a favor, porque consideran adecuados los presupuestos, al margen de que no se puedan plantear inversiones por falta de ayudas de la Junta de Comunidades, lo que va a dar como consecuencia el poder realizar otras actuaciones.*

#### ACUERDO

*Votan a favor dos vocales, vota en contra un vocal y se abstiene un vocal. Por ello se considera informado favorable el presupuesto del ejercicio 2012 y plantilla de personal.*



## ACUERDO

Visto lo expuesto, con la valoración realizada por la Comisión Especial de Cuentas, el sr. Alcalde considera necesario someter el punto y con ello el informe de la Comisión Especial de Cuentas, a votación del Pleno.

Votan a favor cuatro concejales, votan en contra tres concejales, se abstiene un concejal.

Con los votos a favor de la mayoría simple de los miembros de la Corporación, el Pleno, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2012 y la plantilla de personal, de acuerdo con las cifras del borrador entregado.

SEGUNDO.- Ordenar la tramitación en legal forma.

TERCERO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

### **3º.- APROBACION DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATACION CON UNA EMPRESA ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS AEREOS DE LOCALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO PARA INSTALACION PLACAS FOTOVOLTAICAS.-**

Se da cuenta a todos los asistentes que se ha analizado esta situación y se ha venido mirando en reuniones anteriores, sobre los criterios a tener en cuenta para la confección de un pliego de condiciones que sirve de base para la licitación con una empresa para arrendamiento de espacios aéreos propiedad del Ayuntamiento para instalación de placas fotovoltaicas, Se plantea la selección del contratista mediante el sistema de contratación negociada sin publicidad, siendo invitadas todas aquellas empresas competentes en el sector, que nos han visitado y tienen interés en el asunto, que presentaran sus propuestas y las defenderán, uno a uno, ante la mesa de contratación. Esta decidirá lo que estime oportuno y, en consecuencia, propondrán al Pleno la empresa que entienden debe ser contratada. Se expondrá la



cuestión en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento. Con todo lo expuesto, se da cuenta del pliego de condiciones confeccionado, que es el siguiente:

1º.- INFORME PLIEGO DE CONDICIONES PARA ARRENDAMIENTO ESPACIO AEREO DE LOCALES PROPIEDAD AYUNTAMIENTO PARA INSTALACION PLACAS FOTOVOLTAICAS.-

Se da cuenta a todos los asistentes, que se ha confeccionado un pliego de condiciones para este asunto, se procede a dar cuenta de su contenido íntegro que dice:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y Calificación**

El objeto del contrato es el arrendamiento de tejados de edificios propiedad del Ayuntamiento para instalación de placas fotovoltaicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establecen los artículos 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista proponente, con su presentación a esta licitación pretende el arrendamiento de superficies, preferentemente de tejados, de locales propiedad del Ayuntamiento para la instalación de placas fotovoltaicas para producción de energía eléctrica, siempre que estas estén reconocidas legalmente, no afecten a la salud de las personas y tampoco al medio ambiente. El contratista de acuerdo con los criterios de adjudicación instalará las placas, por sus medios, a su nombre y bajo su entera responsabilidad, responderá de cualquier situación que se produzca al respecto, tanto a bienes, derechos y personas ajenos, como a bienes, derechos y personas del Ayuntamiento. Debiendo retirar todas las instalaciones que coloque, a la terminación del contrato y dejando los locales tal cual estaban en su estado original, para ello se emitirá informe de situación de inicio de los locales y edificaciones por parte del técnico municipal, acompañado de fotografías como documento gráfico de la situación. En ningún momento el empresario contratista pasará a ser titular del espacio y locales ocupados, pudiendo el Ayuntamiento por causa de fuerza mayor, solicitar el levantamiento de parte o de toda la instalación en aquellos lugares que se hubiere instalado y que causas de fuerza mayor obligarían a su retirada provisional o definitiva, sin indemnización de ningún tipo. A partir de ese momento, la instalación afectada por esta situación quedaría exenta del pago de arrendamiento, pudiendo solicitar el empresario la devolución de aquellas cantidades que hubiere adelantado al respecto de la instalación en la unidad que se hubiere tratado. Con tal fin se valorarán las unidades por separado.

El empresario adjudicatario deberá, a su costa, soportar las conexiones a las líneas eléctricas de evacuación o transformación, el Ayuntamiento solamente pondrá a disposición el espacio aéreo de los locales que se indican, sin obligación de nada más, por lo que, todo aquello que fuere necesario para producción, evacuación y demás actuaciones necesarias para producción de energía eléctrica, que es el fin de la instalación del empresario, correrá a su cargo, así como la retirada el día de terminación del contrato o cuando por causa de fuerza mayor hubiere que levantar alguna de las instalaciones realizadas.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el procedimiento negociado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una sola proposición, realizando consultas y



negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, que serán los siguientes:

- Mejor propuesta económica.
- Mejor propuesta técnica.
- Plazos de inicio y término del arrendamiento.
- Condiciones de instalación, mantenimiento de tejados por afectación de los equipos instalados y retirada de los equipos instalados.

**CLÁUSULA TERCERA. - El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [cenizate.es](http://cenizate.es).

**CLÁUSULA CUARTA. - Precio de Licitación**

No se fija un precio inicial de arrendamiento, sino que este vendrá definido por los espacios a ocupar y se podrá plantear por unidad de instalación, debiendo definir los metros a ocupar en cada unidad de instalación y situación. La propuesta económica podrá definirse en función de una cuantía de arrendamiento anual, o bien se podrá realizar una entrega inicial de dinero y repartir el resto en función de los años de contratación. Igualmente se valorará el posible incremento del total o de las entregas anuales en función del incremento del IPC de cada año.

En la propuesta se definirá, unidad a unidad y las aportaciones en cada una de estas.

**CLÁUSULA QUINTA. - Unidades de actuación**

En principio las unidades de instalación serán las siguientes:

UNIDADES	Entrega inicial	20__	20__	20__
PABELLON POLIDEPORTIVO Y VESTUARIOS				
VESTUARIOS, COCINA Y ALMACEN PISCINAS				
COLEGIO FASE MAS ANTIGUA				
COLEGIO FASE MAS MODERNA				
GUARDERIA MUNICIPAL				
CASA DE LA CULTURA				
GIMNASIO				



MUNICIPAL				
VELATORIO MUNICIPAL				

Cada empresario podrá formular, según su criterio, de forma libre si plantea pago inicial o no, si todo lo entrega de una vez o no, si realiza una entrega inicial y luego entregas anuales, etc..., quedando a su entera libertad como lo plantea. En el proceso negociador deberá explicar al órgano de contratación su criterio, como lo ha confeccionado y bases para su ejecución.

En consecuencia con el carácter plurianual del arrendamiento y los compromisos de entregas para ejercicios futuros, el empresario manifestará su propuesta, debiendo incluir con precisión la fecha pretendida de inicio de actividad en cada unidad a partir de la cual, comenzaría a entrar en vigor el contrato con el pago de las cantidades que hubiere fijado en su propuesta el empresario adjudicatario, independientemente de que hubiere realizado las oportunas instalaciones o no y de haber recibido las autorizaciones correspondientes por los organismos correspondiente, así como haber reconocido el lugar de conexión para evacuación de la energía eléctrica producida.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - Duración del Contrato**

La duración del contrato de arrendamiento será la que vaya incluida en la propuesta seleccionada por el órgano de contratación a propuesta de la mesa de contratación.

La ejecución del contrato comenzará a partir del día indicado en la propuesta, momento a partir del cual a regir y se dará por terminado el día que se fije en la propuesta, sin posibilidad de prórroga alguna, salvo que esta sea pactada entre las partes, con carácter previo a su terminación, debiendo fijar los pagos a que hubiere lugar por la posible prórroga que se fijase.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación previo acuerdo entre las partes.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. - Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### **3. La solvencia del empresario.-**

3.1 La ***solvencia económica y financiera*** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En contratos de obras y otros contratos, la ***solvencia técnica*** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras o instalaciones ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.



e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - Clasificación del Contratista**

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 3/2011, para esta contratación no será requisito necesario la clasificación del contratista. Si este lo considera oportuno, podrá presentar su clasificación, que estuviese vigente, a efectos de justificar los criterios de solvencia.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Cenizate situado en Plaza Mayor nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo o fax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (967482344) en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de arrendamiento de espacio aéreo de instalaciones y edificios propiedad del Ayuntamiento de Cenizate». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

Copia del CIF de la empresa, del DNI del proponente, escritura pública de constitución de la empresa y apoderamiento del proponente, todas ellas en copias debidamente cotejadas.

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en alguna prohibición para contratar con este Ayuntamiento de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

**SOBRE «B»**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

— **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de arrendamiento por procedimiento negociado, de acuerdo con varios criterios de adjudicación al precio más bajo y con carácter plurianual y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando



parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato de acuerdo con la tabla adjunta que se indica.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, se establece como órgano de asistencia y apoyo al órgano de contratación de acuerdo con el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y estará presidida por el Alcalde Presidente de la Corporación y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario-Interventor.

Conforman la Mesa de Contratación, siguiendo lo acordado en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2012, los siguientes miembros:

- D. Ramón Garzón Vergara, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Rodrigo Antonio Gutiérrez García, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- D. Santiago Cabañero Masip, Vocal.
- D. Antonio Martínez Monteagudo, Vocal.
- D. Antonio García Herraiz, Vocal.
- Dña. Lidia María Blanco Ibáñez, que actuará como Secretaria de la Mesa.

#### **CLÁUSULA UNDECIMA.- Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 249 del Real Decreto Legislativo 3/2011, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Modificación del contrato por razones de interés público.
- c) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- d) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- e) Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de incumplimientos.
- f) Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación de la instalación que se pretende.
- g) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la legislación vigente.

#### **CLÁUSULA DUODECIMA.- Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional**

La Mesa de Contratación se constituirá el quince día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 19,00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Y posteriormente, procederá, una a una, a la apertura y examen del sobre «B» habiendo solicitado la presencia de un representante de la empresa proponente que explicará y defenderá lo incluido en su propuesta que deberá ceñirse a la propuesta formulada. Terminando el periodo de consultas y negociación, la Mesa de contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación, a la que se habrá llegado teniendo en cuenta los criterios fijados en el pliego de condiciones y la propuesta de cada uno de los candidatos, según acta motivada que se levantará al efecto.



La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de cinco días naturales desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - Garantía Definitiva**

La empresa que resulte adjudicataria provisionalmente de la contratación deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Basada en virtud de cada una de las unidades propuestas y de acuerdo a su precio total en virtud de todos los años de contrato. Si se considerase que la garantía presentada no cubriese el total de la cuantía de retirada final de las instalaciones, se solicitará una garantía adicional de otro 5 % del importe de la adjudicación, lo que sumaría por unidad un montante de un 10 % del total de la adjudicación excluido el IVA.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 98 Y 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de Contratante.



*Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.*

*La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.*

*Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.*

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - Formalización del Contrato**

*La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.*

*El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.*

*Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.*

*A partir del momento de la firma del contrato, si se hubiere fijado un pago inicial en la propuesta, el contratista cuenta con dos meses para realizar el pago inicial fijado, si así no lo hiciera sería causa de resolución del contrato, con la incautación de la fianza depositada. Igualmente ocurre en aquellos pagos que fije el contratista y que no cumpla, cuando supere el plazo de dos meses desde la fecha fijada.*

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. - Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

*Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:*

##### **A) Abonos al Ayuntamiento.**

*El contratista deberá efectuar los pagos por el arrendamiento, en los plazos establecidos en la propuesta y además en el contrato formalizado al efecto.*

##### **B) Obligaciones del contratista.**

*Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:*

*— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.*

*— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.*



— Señalización de las instalaciones que coloque. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a las instalaciones, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia las instalaciones, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. - Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Instalación, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. - Revisión de Precios**

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese cumplido, al menos, en el 20% de su tiempo de duración y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación.

La formula de revisión de precios se realizará, siempre y cuando los incrementos del precio del Kw producido, por causa del IPC se hubiere incrementado en un 20 % sobre el precio original, ya sea de una vez, o bien en la suma de incrementos desde el precio inicial al comenzar el contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - Ejecución del Contrato**

La ejecución del contrato comenzará en la fecha predeterminada en la propuesta por el proponente.

Las instalaciones por el contratista se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que servirá de base para la solicitud de la correspondiente licencia municipal de actividad y cuya tasa deberá el contratista abonar en las dependencias municipales.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. - Modificación del Contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público o de fuerza mayor y para atender a



causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en la legislación vigente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de pagos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, según el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la apertura de expediente sancionador.

— El contrato se celebra a riesgo y ventura del contratista en todos los aspectos y características desde su adjudicación, ejecución y finalización.

— En caso de abandono de las instalaciones por cierre de empresa, concurso de acreedores, quiebra de la empresa o simplemente por abandono voluntario del empresario, el Ayuntamiento incautará la fianza depositada, sin perjuicio de solicitar daños y perjuicios al empresario, si hubiere causa para su solicitud. Todos los bienes instalados pasarían a propiedad del Ayuntamiento, que podría disponer libremente de ellos en la forma que estimase conveniente.

— Terminado el contrato y salvo firma de prórroga, el empresario procederá a retirar todas las instalaciones colocadas en el espacio arrendado, debiendo quedar en su estado original los bienes propiedad del Ayuntamiento, siendo por cuenta del empresario cualquier daño que produjere a bienes del Ayuntamiento y particulares y personas.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 213, 220 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



*Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.*

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. - Régimen Jurídico del Contrato**

*Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, y el fuero jurídico será el que corresponda al Ayuntamiento de Cenizate.*

**DEBATE**

*Los asistentes valoran varias cuestiones que deben añadirse al pliego de condiciones:*

- *En caso de abandono por cierre de empresa o situación de quiebra, las instalaciones pasan a ser propiedad del Ayuntamiento del Ayuntamiento.*
- *El Ayuntamiento se quedaría en el mismo caso con la fianza depositada para compensación de posibles gastos.*
- *El pago se hará con un control bastante rígido, de tal manera que no podrá demorar más de dos meses desde la conexión a la red eléctrica de las instalaciones. Cuando se deba realizar un pago, no podrá demorarse más de dos meses desde la fecha fijada para su pago.*

**ACUERDO**

*Los miembros de la Comisión informan favorablemente el pliego de condiciones con las salvedades indicadas, instando a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.*

**ACUERDO**

*El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda aprobar el pliego de condiciones, autorizando al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.*



#### **4º.- APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATACION DE UNA EMPRESA PARA CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA PARA INSTALCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EFICIENCIA ENERGETICA.-**

Se da cuenta a todos los asistentes que se ha analizado esta situación y se ha venido mirando en reuniones anteriores, sobre los criterios a tener en cuenta para la confección de un pliego de condiciones que sirve de base para la licitación con una empresa para la modificación del alumbrado público, tal y como se encuentra ahora se pasaría a una opción más eficiente, con mayor luminosidad y menor consumo, teniendo en cuenta si es posible que con el ahorro obtenido se consiga una cierta cantidad de caja y por otro lado se vaya pagando el consumo de energía eléctrica y la financiación de la inversión a realizar. Se plantea la selección del contratista mediante el sistema de contratación negociada sin publicidad, siendo invitadas todas aquellas empresas competentes en el sector, que nos han visitado y tienen interés en el asunto, que presentaran sus propuestas y las defenderán, uno a uno, ante la mesa de contratación. Esta con la asistencia del técnico que ha confeccionado la auditoría energética decidirán lo que estimen oportuno y, en consecuencia, propondrán al Pleno la empresa que entienden debe ser contratada. Se expondrá la cuestión en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento. Con todo lo expuesto, se da cuenta del pliego de condiciones confeccionado, que es el siguiente:

#### **2º.- INFORME PLIEGO CONDICIONES PARA CONTRATACION EMPRESA MEDIANTE CONCESION OBRA PARA INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EFICIENCIA ENERGETICA.-**

*Se da cuenta a todos los asistentes, que se ha confeccionado un pliego de condiciones para este asunto, se procede a dar cuenta de su contenido íntegro que dice:*

##### **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS**

##### **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y Calificación**

*El objeto del contrato es el cambio de todos los puntos de luz del alumbrado público del municipio, propiedad del Ayuntamiento de Cenizate (Albacete).*

*El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de obra pública, tal y como establecen los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*El contratista proponente, con su presentación a esta licitación realizará las obras de modificación del alumbrado público de todo el municipio, para ello previamente deberá, con cargo a este contrato, formular lo siguiente:*



- Proyecto de las obras a realizar, donde se incluyen todas las mejoras a realizar, con la ubicación de estas con instalación de puntos de luz tipo led u otras alternativas que plantee el proponente y donde se debe demostrar en estudio, los ahorros obtenidos en relación con el actual y con otras alternativas.
- Proyecto de las obras a realizar en mejoras, que de forma voluntaria plantee el proponente, serán obligadas las mejoras de cuadros de conexión eléctrica, así como mejoras a realizar en alumbrado de interiores con sistemas led u otras alternativas, donde se deberán plantear igualmente los ahorros obtenidos en relación con otras alternativas.
- Costes de las instalaciones, el proponente financiará la inversión y esta será amortizada por el Ayuntamiento mediante la entrega de los pagos a realizar por consumo anteriormente a realizar las actuaciones previstas. Destacar que se tendrá en cuenta aquellos proponentes, que sin incrementar el plazo de pagos en demasiado tiempo, pueda suponer un ahorro porcentual en el pago a realizar por los consumos, tal y como se venían haciendo previamente a las modificaciones planteadas. Además el Ayuntamiento aportará las subvenciones que reciba al efecto, para este fin, lo que supondrá una disminución en el coste total de las mejoras que plantee el proponente seleccionado, pudiendo el Ayuntamiento si lo considera oportuno, solicitar la facturación en varios ejercicios, con el fin de acogerse a las propuestas de subvenciones que formulan los organismos públicos que las convocan. Si las posibles subvenciones o ayudas fuesen directamente a los empresarios, este deberá manifestar en su propuesta que estaría dispuesto a solicitarlas a favor del Ayuntamiento e incluirla en la financiación, siempre que fueren concedidas.
- La auditoria energética, en aquella parte que no fuere subvencionada por el organismo competente.
- Los costes de dirección de obras y demás requisitos técnicos que fueren necesarios para la ejecución de las obras y su posterior mantenimiento.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de concesión de obra será el procedimiento negociado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una sola proposición, realizando consultas y negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, que serán los siguientes:

- Mejor proyecto presentado con inclusión de eficiencia energética y con un coste de ejecución menor.
- Mejor proyecto de mejora realizado para mejora energética de todos los interiores de edificios.
- Posibilidad de inclusión de subvenciones concedidas a empresas privadas para fines de eficiencia e inclusión por las empresas proponentes.
- Facturación en varios ejercicios, para acogerse a las ayudas de eficiencia energética que se convoquen al efecto.
- Menor plazo de financiación del proyecto.
- Mejores reducciones porcentuales de las cuotas a satisfacer en relación con el coste inicial.



- Mayor plazo de garantía de las obras ejecutadas. El contratista adjudicatario garantizará en el contrato, como mínimo 6 años de normal funcionamiento de toda la obra ejecutada y funcionamiento del sistema y luminarias y cuadros eléctricos instalados, siendo a su costa cualquier corrección que afecte a este incumplimiento

#### CLÁUSULA TERCERA.- El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: cenizate.es.

#### CLÁUSULA CUARTA.- Precio de Licitación

No se fija un precio inicial de contratación, sino que este vendrá definido por la opción de alumbrado elegido y costes totales de ejecución. La propuesta económica deberá obligatoriamente definirse en función de una cuantía total y su distribución por años, siendo cada uno de ellos una fase y así quedar asignada en el pago de la facturación anual. En el precio irá incluido el coste de las auditorias energéticas necesarias para solicitud de subvenciones, en la parte que no fuere subvencionada. La financiación de las obras y su posterior mantenimiento serán por cuenta del contratista adjudicatario. El Ayuntamiento aportará, mensualmente la cuantía resultante de dividir el coste total del consumo eléctrico del alumbrado público del año 2011 en doce partes iguales. Si la empresa fijase en su propuesta una parte de cesión para la caja del Ayuntamiento, esta se deducirá del montante total base (año 2011) y vendrá prorrateado en cada una de las doce cuotas fijadas. El pago del contrato, tal y como se expone en este punto, comenzará a partir de la ejecución de las obras, lo que va a suponer una disminución del consumo.

El precio fijado en la propuesta, en caso de concederse subvenciones para este fin, o al Ayuntamiento o a la empresa adjudicataria, será deducido del importe total del contrato y en consecuencia repartido de esa manera en las cuotas mensuales establecidas.

#### CLÁUSULA QUINTA.- Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento será la que vaya incluida en la propuesta seleccionada por el órgano de contratación a propuesta de la mesa de contratación.

La ejecución del contrato comenzará a partir de la firma del contrato, momento a partir del cual pasará a regir y se dará por terminado el día que se fije en la propuesta seleccionada, sin posibilidad de prórroga alguna, salvo que esta sea pactada entre las partes, con carácter previo a su terminación, debiendo fijar los pagos a que hubiere lugar por la posible prórroga que se fijase.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación previo acuerdo entre las partes.

#### CLÁUSULA SEXTA.- Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate y que entre sus funciones sea la eléctrica en el ámbito que se solicita.



b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario.-

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En contratos de obras y otros contratos, la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras o instalaciones ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.



d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- Clasificación del Contratista**

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 3/2011, para esta contratación no será requisito necesario la clasificación del contratista. Si este lo considera oportuno, podrá presentar su clasificación, que estuviese vigente, a efectos de justificar los criterios de solvencia, lo que llevará consigo la supresión de presentación de documentación para acreditar su capacidad y solvencia técnica y económica.

**CLÁUSULA OCTAVA.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Cenizate situado en Plaza Mayor nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (967482344) en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Lo anterior no impedirá que si un empresario lo considera oportuno, presente, dentro de su única propuesta, un sobre de documentación y varias alternativas técnicas con sus respectivas alternativas económicas, siendo estimadas todas ellas, siempre que cumplan las limitaciones establecidas en el pliego de condiciones y en la legislación vigente.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público propiedad del Ayuntamiento de Cenizate». La denominación de los sobres es la siguiente:



- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.
- Sobre «C»: Proposición técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE «A»

##### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Copia del CIF de la empresa, del DNI del proponente, escritura pública de constitución de la empresa y apoderamiento del proponente, todas ellas en copias debidamente cotejadas.

- b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- c) Declaración responsable de no estar incurso en alguna prohibición para contratar con este Ayuntamiento de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

- e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

#### SOBRE «B»

##### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- Proposición económica.

Se presentarán tantas como considere oportunas el proponente, con alternativas o variantes distintas:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad



\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de arrendamiento por procedimiento negociado, de acuerdo con varios criterios de adjudicación al precio más bajo y con carácter plurianual y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato de acuerdo con el siguiente coste total, sin incluir el IVA \_\_\_\_\_ €, incluido el coste de las auditorías energéticas confeccionadas para solicitud de subvenciones.

SI/NO \_\_\_\_\_ acepta el incluir durante los años que dure el contrato, solicitar a nombre del Ayuntamiento de Cenizate (Albacete), las subvenciones que al respecto pudiesen plantearse para eficiencia energética, pero que se hiciesen a favor de empresas privadas.

SI/NO \_\_\_\_\_ acepta incluir en fases por años según facturación, para que el Ayuntamiento de Cenizate pueda acogerse a las ayudas que se convocasen para mejora de la eficiencia energética.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CENIZATE (Albacete).-

SOBRE «C»

PROPOSICIÓN TÉCNICA

- Se presentará una por cada una de las opciones económicas.
- Planteamiento de la opción elegida de instalación de alumbrado eficiente.
- Planteamiento de actuaciones a realizar en el alumbrado público, con plazos y características.
- Planteamiento técnico de las mejoras a realizar y actuaciones en cuadros eléctricos de alumbrado público, así como en interiores, especialmente pabellón polideportivo.
- Otras actuaciones que formule el proponente, con sus costes

Todas las propuestas que se indican, tanto de las actuaciones propias del contrato a realizar como de las mejoras que se planteen a la contratación, serán las que se desarrollen con el precio propuesto.

**CLÁUSULA NOVENA.- Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, se establece como órgano de asistencia y apoyo al órgano de contratación de acuerdo con el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y estará presidida por el Alcalde Presidente de la Corporación y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario-Interventor.

Conforman la Mesa de Contratación, siguiendo lo acordado en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2012, los siguientes miembros:

- D. Ramón Garzón Vergara, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Rodrigo Antonio Gutiérrez García, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- D. Santiago Cabañero Masip, Vocal.
- D. Antonio Martínez Monteagudo, Vocal.
- D. Antonio García Herraiz, Vocal.
- Dña. Fernanda Sánchez Cuerda, que actuará como Secretaria de la Mesa.
- Don Luis Saiz, como Ingeniero Técnico Industrial asistente técnico a la mesa de contratación.



**CLÁUSULA DECIMA.- Prerrogativas de la Administración**

*El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 249 del Real Decreto Legislativo 3/2011, ostenta las siguientes prerrogativas:*

- a) Interpretación del contrato.*
- b) Modificación del contrato por razones de interés público.*
- c) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.*
- d) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.*
- e) Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de incumplimientos.*
- f) Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación de la instalación que se pretende.*
- g) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la legislación vigente.*

**CLÁUSULA UNDECIMA.- Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional**

*La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas en virtud de las propuestas presentadas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».*

*Y posteriormente, procederá, una a una, a la apertura y examen del sobre «B» habiendo solicitado, al menos, la presencia de un representante de cada una de las empresas proponentes que explicará y defenderá lo incluido en su propuesta que deberá ceñirse a las propuestas que hubiere formulado. Terminando el periodo de consultas y negociación, la Mesa de contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación, a la que se habrá llegado teniendo en cuenta los criterios fijados en el pliego de condiciones y la propuesta de cada uno de los candidatos, según acta motivada que se levantará al efecto.*

*La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de cinco días naturales desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante.*

**CLÁUSULA DUODECIMA.- Garantía Definitiva**

*La empresa que resulte adjudicataria provisionalmente de la contratación deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Basada en virtud de cada una de las unidades propuestas y de acuerdo a su precio total en virtud de todos los años de contrato. Si se considerase que la garantía presentada no cubriese el total de la cuantía de retirada final de las instalaciones, se solicitará una garantía adicional de otro 5 % del importe de la adjudicación, lo que sumaría por unidad un montante de un 10 % del total de la adjudicación excluido el IVA.*

*Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:*

*a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos*



financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 98 Y 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.



**CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Confeccionar el proyecto técnico, nombrar director de obras y coordinador de salud laboral y ejecutar las obras de modificación del alumbrado planteadas en su propuesta técnica, deberá ser en el plazo de tiempo más breve posible, si fuere posible debería ser en el primer año.

B) Confeccionar el proyecto técnico, nombrar director de obras y coordinador de salud laboral y ejecutar las obras de mejoras propuestas igualmente en su propuesta técnica, dentro del plazo de ejecución del contrato.

C) Todas las obligaciones que el contratista adquiere mediante la adjudicación y firma del contrato.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

— Señalización de las instalaciones que coloque. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a las instalaciones, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de los anuncios que se realicen relacionados con el contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia las instalaciones, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan. Incluidos los de publicación si fuere obligatorio.

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Instalación, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Revisión de Precios**

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese cumplido, al menos, en el 20% de su tiempo de duración y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación, siempre que hubiere causas de fuerza mayor que lo indicasen. Debe tenerse en cuenta que el contrato se hace a riesgo y ventura del contratista.



La fórmula de revisión de precios se realizará, siempre y cuando los incrementos del precio del dinero supongan un incremento superior en dos puntos al establecido a la firma del contrato y ello sea demostrable en términos financieros.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Ejecución del Contrato**

La ejecución del contrato comenzará a la fecha de la firma del contrato.

Las obras por el contratista se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a los proyectos técnicos que se confeccionen.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, que no podrán superar el total del año natural de inicio o como máximo de un año natural desde la fecha de inicio (firma del contrato), así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

**CLÁUSULA VIGESIMA.- Modificación del Contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público o de fuerza mayor y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en la legislación vigente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de pagos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, según el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato propuesto por el contratista, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución de las obras definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la apertura de expediente sancionador.

— El contrato se celebra a riesgo y ventura del contratista en todos los aspectos y características desde su adjudicación, ejecución y finalización.



**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Resolución del Contrato**

*La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 213, 220 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.*

*Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía. Solamente se indemnizaría los costes de la obra ejecutada.*

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Régimen Jurídico del Contrato**

*Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, y el fuero jurídico será el que corresponda al Ayuntamiento de Cenizate.*

**DEBATE**

*Por los señores asistentes, se fijan los criterios a incluir en el pliego de condiciones para que el plazo de garantía de las obras sea, como mínimo de 5 años.*

*Igualmente se deja claro que se trata concesión de obra pública, porque la financiación de las obras debe ser total por la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento pagará las cuotas mensuales que se fijen.*

**ACUERDO**

*Los miembros de la Comisión informan favorablemente el pliego de condiciones con las salvedades indicadas, instando a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.*

**ACUERDO**

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda aprobar el pliego de condiciones, autorizando al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

*Parte de control*

**5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

En este punto se tratan los siguientes asuntos:



**Primero.-** El concejal don Antonio Ramón Martínez Piqueras pregunta sobre una cuestión del taller de empleo en relación a la propuesta de una alumna.

El portavoz del grupo municipal de izquierda unida expone que no está enterado de lo que se está hablando y quisiera una aclaración.

El sr. Alcalde explica que sobre el taller de empleo, cuando se realicen las prácticas, estas deben ser de 8 horas, ahora mismo se hacen 5 horas y se compensan el resto de horas con ayuda de colaboración al Ayuntamiento. Se dijo antes de jueves lardero que se enviarían las alumnas a la zona de El Tejar para hacer trabajos de limpieza de la zona, acto seguido vinieron los concejales don Antonio Martínez Monteagudo y don Antonio Ramón Martínez Piqueras y plantearon a la alcaldía que se les habían mandado hacer cosas a las alumnas que consideran que no les corresponde hacer, como la limpieza de El Tejar. Acto seguido el Alcalde se personó en el taller y preguntó a las alumnas si alguna había dicho que no quería ir a la limpieza de El Tejar, a lo que una alumna contestó que ella lo había dicho.

El concejal don Antonio Ramón Martínez Piqueras pregunta si pueden hacer trabajos las alumnas fuera del taller.

El sr. Alcalde responde que sí, pero que además ahora hacen 5 horas y les corresponde hacer 8 horas, por lo que deberían hacer la jornada completa, sigue exponiendo que se está pagando la seguridad social del personal del taller de empleo con fondos del Ayuntamiento con el riesgo de que no puedan cobrar, incluso los trabajadores propios del Ayuntamiento.

La concejala doña Purificación Blesa Gómez y el sr. Alcalde exponen que se está haciendo un taller donde las alumnas van a salir con una titulación oficial de profesionalidad, que dentro de pocos años va a ser necesaria para hacer su trabajo. Por ello, siendo un taller tan trascendente, habría que hacer todos los posibles para evitar en lo posible, que se cree mal ambiente al respecto.



Y no habiendo más asuntos de que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión, a las veintiuna horas y cincuenta y ocho minutos, de lo cual, yo el Secretario, certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO